



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS DE LA CERÁMICA ANTIGUA EN HISPANIA

EX OFFICINA HISPANA

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La SOCIEDAD DE ESTUDIOS DE LA CERAMICA ANTIGUA EN HISPANIA constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 22 de Abril de 2009, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 4.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de edad que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 5.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

dar un informe negativo deberá especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso, tras lo cual se tomará la decisión que proceda, que será inapelable.

Artículo 6.

La condición de socio de número ~~no~~ será efectiva cuando el nuevo socio ~~no~~ haya satisfecho el pago de la primera cuota. Si transcurridos 6 meses desde su inscripción no se hubiera hecho efectiva dicha cuota, el solicitante será dado de baja del registro previo de socios y su número puesto a disposición del primer nuevo solicitante.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación.

Artículo 8.

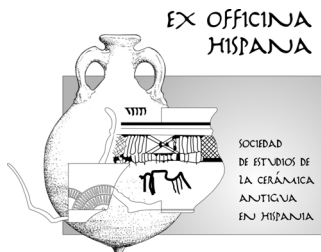
La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- Recibir vía e-mail un boletín anual en formato digital con noticias, artículos, bibliografía, etc.



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

- Recibir un ejemplar de la revista científica EX OFFICINA HISPANA – Cuadernos de la SECAH y beneficiarse de descuentos en la adquisición de Monografías de la Sociedad y Actas de los Congresos EX OFFICINA HISPANA.
- Beneficiarse de descuentos en los cursos y viajes científicos organizados por la Sociedad, así como en las tasas de inscripción a los Congresos EX OFFICINA HISPANA.
- Entrada libre a los ciclos de conferencias organizados por la SECAH, hasta con un 50% de descuento en los certificados de asistencia.
- Entrada libre a las exposiciones patrocinadas por la Sociedad y entrega gratuita de la documentación informativa pertinente.
- Acceso ilimitado mediante contraseña a los recursos restringidos de la página web, así como a la futura biblioteca física.
- Los socios que se dediquen a la investigación ceramológica tendrán derecho preferente para la publicación de sus trabajos en las publicaciones de la Sociedad: Boletín, Revista y Monografías, siempre que exista dictamen favorable del Comité de Redacción, así como preferencia de inscripción en los Congresos EX OFFICINA HISPANA.
- Así mismo tendrán derecho a que sus investigaciones sean recogidas y difundidas en todos los medios de EX OFFICINA HISPANA, ya sea mediante la publicación de su bibliografía en la base de datos bibliográfica de la Sociedad, en el Boletín o mediante la inclusión de sus trabajos en pdf en la Biblioteca online, siempre que cumplan los estándares de calidad exigidos.

Artículo 10.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Acatar y cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones, debidamente justificadas, que se determinen en tiempo y forma.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

Artículo 11.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 12.

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta sea inapropiada o vaya contra los principios éticos o deontológicos de la asociación o dañe gravemente su imagen.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en el ínterin que precede a su expulsión, la persona asociada tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión de derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

Artículo 13.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá dos veces al año de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente, del Secretario General o de 2/3 de sus miembros.



Artículo 15.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a cualquiera de sus miembros si éste falta a tres reuniones consecutivas de la misma, sin justificación.

En todo caso la Asamblea General será informada de esta medida y se procederá a cubrir esta vacante en el espacio más breve posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Secretario General.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 19.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 20.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio de la persona delegante y de la persona representada, y firmada y rubricada por ambas.

Ningún socio podrá representar a más de tres socios en una misma Asamblea.

Artículo 21.

El Presidente de la asociación o persona de la Junta Directiva en quien delegue, actuará como moderador de la Asamblea General

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Otorgar el turno de palabra solicitada sobre un tema.
- Desarrollar y someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente Reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias que pudieran surgir.

Artículo 22.

El orden del día será elaborado por el Secretario General, una vez oída la Junta Directiva y las propuestas de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 23.

Las propuestas que se presenten a la Secretaría General para su inclusión en el orden del día de la Asamblea habrán de enviarse con una antelación mínima de 60 días.

Las propuestas deberán ser presentadas por un socio que actuará de ponente.

Artículo 24.

El tiempo máximo de exposición de cada propuesta por parte de los socios durante la Asamblea, será de cinco minutos.

Artículo 25.

Durante la celebración de la Asamblea podrán surgir cuestiones de orden que podrán ser planteadas por cualquier asistente con derecho a voto y deberán ser estimadas en caso de que procedan



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

Artículo 26.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación decidirá el voto de calidad del Presidente

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 27.

Deberán convocarse elecciones a cargos transcurridos cuatro años desde el último proceso electoral. Así mismo podrán convocarse a solicitud razonada y por escrito de 2/3 de los socios o a solicitud de la Junta Directiva.

Artículo 28.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrá concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas. La convocatoria a elecciones deberá efectuarse al menos con 90 días de antelación y la presentación de candidaturas con al menos 60 días.

Artículo 29.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 30.

El voto es personal e intransferible, pudiendo realizarse por correo postal de acuerdo con las normas electorales. Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 31.

Las candidaturas serán cerradas, resultando elegida aquella que obtenga la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

existir más de dos candidaturas y ninguna obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación las dos candidaturas más votadas.

Artículo 32.

Las candidaturas podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas. Los candidatos tendrán derecho a disponer de una lista actualizada de los socios con sus correos electrónicos para dar a conocer sus propuestas con antelación.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

Artículo 33.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 34.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará preferiblemente a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra, tras la ratificación de la Asamblea.

CAPITULO IX. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 35.

La modificación de Estatutos o del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 36.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.



SOCIEDAD DE ESTUDIOS
DE LA CERÁMICA ANTIGUA
EN HISPANIA
S.E.C.A.H.

info@exofficinahispana.org

-0-

www.exofficinahispana.org

Artículo 37.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría General con una antelación mínima de 60 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 38.

En caso de reforma de Estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 39.

Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Madrid, 23 de Abril de 2010

---000---